

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002251-2025 DE MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 8 de octubre de 2025, a la sociedad EUROSTYLE S.A.S., con Nit 830098240-3, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001443-2025, del 20 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

El ARTÍCULO PRIMERO del AUTO NO. EPA-AUTO-1108-2023 DE 22 DE JULIO DE 2023, requiere a la empresa EUROSTYLE S.A.S., identificada con NIT 830098240-3:

- 1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del Decreto 2157 de 2017. Se verificará en la próxima visita.*
- 2. Actualizar el departamento de gestión ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.8.11.1.1., hasta el 2.2.8.11.1.8 del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). En un término de 15 días calendario.*
- 3. Adecuar el sitio de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos y residuos sólidos, en un término de 60 días calendario, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas: i. Debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento de residuos ii. Contar con recipientes por tipo de residuo iii. Contar con dique de contención 5.3.4. Garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.*
- 4. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

DESARROLLO DE LA VISITA

El día miércoles 08 de octubre del presente año 2025, en un horario de 08:20 a.m. a 12:00 m, se realizó la visita a la empresa EUROSTYLE S.A.S., identificada con NIT 830098240-3, ubicada en la Diagonal 31 #100-115, Centro Comercial Industrial Ternera 1, Bodega 41-47ª, para dar cumplimiento al programa de Control y Seguimiento. Coordenadas 10°22'51.192"N 75°27'37.152"W. La visita fue atendida por la directora técnica, Kariany Herrera y la Coordinadora HSEQ, Milena Olivares.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 2. Fachada principal de EUROSTYLE S.A.S.

EUROSTYLE S.A.S., clasifica sus actividades económicas CIIU, de la siguiente manera:

- Como actividad principal CIIU: 2100, Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico.
- Como actividad secundaria CIIU: 4645, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

La empresa cuenta con 101 trabajadores, y divide sus áreas en las siguientes bodegas: Bodega 47 y 47ª, están conectadas internamente, y es donde se realizan los procesos de fabricación, control de calidad, y preparación del producto para su comercialización.

Bodega 41, almacenamiento y despacho de producto terminado.

Bodega 33, almacenamiento de envases, empaques, stickers, y cajas.

Bodega 32, almacenamiento de gráneles importados como tintes.

Bodega 31, almacenamiento de gráneles importados (suavos, aceites, lociones, cremas, tratamientos) y nacionales.

EUROSTYLE S.A.S., es una empresa con más de 20 años de experiencia en la fabricación e importación (Varese/Italia) de productos cosméticos capilares como cremas, suavos, ampollas capilares, lacas, entre otros, para su comercialización.

Para la fabricación de estos productos, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el estándar método del INVIMA y en la USP (US PHARMACOPEIA) se tiene un método de fabricación general, conteniendo los siguientes pasos:

1. Se limpia y se precalienta la marmita donde se agrega la cantidad de agua desmineralizada medida exactamente como lo declara la orden de fabricación.
2. Se tapa la marmita y se calienta hasta los 75°C.
3. Cuando la marmita alcanza los 75°C, se añaden los Tensoactivos.
4. Se tapa la marmita, se enciende el agitador y se calienta la fase acuosa hasta 80°C.
5. Se mezcla hasta homogenizar y se comienza a enfriar manteniendo agitación y la marmita destapada.
6. Cuando la temperatura de la mezcla alcance los 30°C.
7. Mezclar por 10 minutos adicionales.
8. Se toma una muestra, se identifica y se lleva al Laboratorio de Control de Calidad para su correspondiente análisis. Identificar el tanque con una etiqueta de CUARENTENA hasta la liberación del lote.
9. Una vez aprobada la muestra, se descarga el producto a granel por la parte inferior en un tanque de almacenamiento limpio y sanitizado con tapa.
10. Se identifica el tambor con la etiqueta de "Aprobado" emitida por el área de Control de Calidad.
11. Se determina el rendimiento de la fabricación y se lleva toda la documentación y formatos al Laboratorio de Control de Calidad para su correspondiente archivo.

Departamento de Gestión Ambiental DGA

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edif. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

EUROSTYLE S.A.S., mediante código de registro EXT-AMC-24-0167936 del 27 de diciembre del 2024, presentó la actualización del Departamento de Gestión Ambiental, teniendo como responsable a Marlis Milena Peralta Hernández, Ingeniera Química, para de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008).

EUROSTYLE S.A.S., genera aguas residuales no domésticas durante el lavado de los equipos (tolvas y marmitas), y en el laboratorio de microbiología, las cuales son dirigidas a 2 tanques primarios subterráneos con capacidad de 1000 litros cada uno de 1,03mx1,03mx0,92m, fabricados en concreto con baldosas y mortero impermeabilizante. Están provistos de una tapa en concreto de 0,48mx0,48m que permite tener acceso visual al interior del tanque y poder realizar cualquier maniobra de mantenimiento. Estos tanques cuentan con una motobomba sumergible de 1HP, 115 voltios y 60 hercios, la cual cuenta con un sistema de nivel automático que una vez que alcanza el 80% de la capacidad del tanque, automáticamente envía las aguas a un grupo de 4 tanques secundarios de PVC, de 1000 litros cada uno, contando con un dique de contención para derrames. El agua proveniente de los tanques primarios fluye por medio de tuberías a estos tanques, y estas tuberías a su vez están dispuestas de válvulas de paso. Se cuenta con un tablero eléctrico desde el cual se alimentan las bombas sumergibles.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Estas aguas son gestionadas por SOLUCIONES EN LIMPIEZA FG S.A.S, identificado con NIT 901869173.



Figuras 9 y 10. Certificados de gestión de ARND

Gestión de Residuos Sólidos

EUROSTYLE S.A.S., tiene implementado puntos ecológicos distribuidos en las áreas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normatividad aplicable. Los residuos ordinarios son almacenados en un contenedor plástico con capacidad de 770 litros para posteriormente ser gestionados con una frecuencia de 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P, identificada con NIT 805001538-5.



Figura 11. Tanque para almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios

Los residuos aprovechables generados en el área de acondicionamiento, son almacenados temporalmente en una zona techada, señalizada y sobre estibas, para ser gestionados cada 15 días por la FUNDACION ALIANZAS AMBIENTALES DEL CARIBE – ESP.



Figura 12. Centro de acopio de residuos sólidos aprovechables



Figura 13. Certificado de gestión de residuos aprovechables. Marzo-Agosto

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Gestión de Residuos Peligrosos

EUROSTYLE S.A.S., genera residuos peligrosos en los procesos de envasado y en el laboratorio de microbiología. Algunos residuos son: Empaques sucios con tintura y productos de devoluciones; los residuos generados en el laboratorio de microbiología como los EPP o papel contaminado con los productos, son desactivados mediante el proceso de autoclave, para luego ser almacenados temporalmente en dos tanques metálicos de 55 galones.



Figura 14. Autoclave. Fuente: EUROSTYLE S.A.S. Figura 15. Centro de acopio RESPEL laboratorio

Todos estos residuos son almacenados temporalmente en contenedores metálicos de 55 galones, en un área señalizada, techada, sobre estibas de madera, sin barrera perimetral, junto a otro tipo de residuos, para posteriormente ser gestionados por SOLUCIONES EN LIMPIEZA FG S.A.S, identificado con NIT 901869173. Durante el desarrollo de la visita se presentaron los manifiestos de recolección.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

EUROSTYLE S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Emisiones Atmosféricas

EUROSTYLE S.A.S., no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas; durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado o malos olores contaminantes.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

EUROSTYLE S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015, contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), documento el cual fue revisado y se pudo evidenciar que se encuentra diseñado de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para la respuesta a situaciones de emergencia, la empresa cuenta con: Una brigada integral de primeros auxilios, contraincendios, evacuación y rescate, 76 extintores, 6 camillas, 4 kit para el control de derrames, 8 botiquines, alarma, cámaras de seguridad, radio, y adecuadas señalizaciones.

Se tiene programado realizar el simulacro nacional de respuesta a emergencias, el cual se llevará acabo el día miércoles 22 de octubre del presente año 2025. Se desarrollan capacitaciones mensuales relacionadas a la seguridad, calidad y documentación, o de acuerdo a las deficiencias que se encuentran; esto en apoyo de la ARL COLMENA y diferentes EPS como SANITAS, SALUD TOTAL, entre otras. Durante el desarrollo de la visita, se pudo evidenciar temas socializados como: “Caída de objetos”, “cuidado de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

manos”, “seguridad vial”, “manejo adecuado de extintores”, “generalidades SST”, “generalidades de la salud mental”, “estrés laboral”, “inteligencia emocional”, entre otros.

Subsistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

EUROSTYLE S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 24 de noviembre de 2020. Realizó el cierre de periodo de balance del año 2024, reportando un total de 105568 Kg con una media móvil de 9408.7, categorizados como grandes generadores de Residuos Peligrosos. El total generado se divide en las siguientes corrientes y cantidades:

- Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
- 97400 Kg de Aguas Residuales No Domésticas
- 8168 Kg de Residuos Peligrosos resultantes de los procesos de producción y acondicionamiento de materiales como lo son: Guantes de nitrilo, EPP, estopas contaminadas y envases en mal estado

La empresa no ha realizado la solicitud para la actualización al Registro Único Ambiental RUA de acuerdo a lo establecido en RESOLUCIÓN 839 del 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



Figura 17. Certificado cierre 2024

Registro Inventario PCB

EUROSTYLE S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Capacitaciones Ambientales

Semestralmente se realiza una jornada intensiva de capacitaciones ambientales, y semanalmente se hace una charla tocando temas ambientales puntuales; se evidenciaron capacitaciones desarrolladas como: “Control de plagas”, “manejo de residuos sólidos”, “reinducción en el programa de gestión del riesgo químico y sistema de gestión ambiental”.

Sistema Globalmente Armonizado SGA

EUROSTYLE S.A.S., utiliza productos químicos como materia prima, los cuales se agrupan de la siguiente manera: 18 extractos, 43 perfumes, 2 vitaminas, 10 aceites, 7 alcoholes, 17 colorantes, 3 conservantes, 4 reactivos, 8 siliconas, 18 acondicionadores, 1 proteína, 2 humectantes, 1 agente oxidante, 4 ajustadores de PH, 1 estabilizador, 2 agentes viscosantes, 7 surfactantes, 2 modificadores reologicos, 1 solubilizante, 2 quelantes, 1 diluyente, 4 emulsionantes, 3 emolientes, 2 agentes nacarantes, 1 desinfectante, 1 exfoliante, 2 activos, 1 mentol, 1 oxidante, los cuales se encuentran almacenados en estanterías, cada uno cuenta con su etiqueta, inventariadas digitalmente contando con sus respectivas fichas de datos de seguridad físicas y digitales, cumpliendo con las acciones que se deben implementar en los lugares de trabajo para la aplicación del Sistema

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Globalmente Armonizado, relacionado a la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, establecidas en la 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.



Figura 18. FDS. Fuente: EUROSTYLE S.A.S.

CONCEPTO TECNICO

1. EUROSTYLE S.A.S., cumple:

1.1. Con el punto 1 del ARTÍCULO PRIMERO del AUTO NO. EPA-AUTO1108-2023 DE 22 DE JULIO DE 2023, diseñando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.2. Con el punto 2 del ARTÍCULO PRIMERO del AUTO NO. EPA-AUTO1108-2023 DE 22 DE JULIO DE 2023, presentando la actualización del Departamento de Gestión Ambiental.

1.3. Con el punto 4 del ARTÍCULO PRIMERO del AUTO NO. EPA-AUTO1108-2023 DE 22 DE JULIO DE 2023, realizando capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal “g” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

1.4. Con el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)”, inciso 3.1.1. “Componente de preparación para la respuesta a emergencias”, en los literales “a” y “c” del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, socializando capacitaciones de seguridad y contando con elementos, equipos, herramientas, accesorios y sistemas de alerta temprana para mejorar sus acciones ante situaciones de emergencias.

1.5. Disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada ofreciendo beneficios ambientales como la conservación de recursos naturales, reducción de la contaminación y alargando la vida útil de los rellenos sanitarios.

1.6. Con la adecuada gestión de las aguas residuales no domésticas a través de empresas autorizadas garantizando que estas sean manejadas, transportadas y tratadas de forma segura, minimizando riesgos de contaminación al suelo y fuentes hídricas.

2. EUROSTYLE S.A.S., incumple:

2.1. Con el punto 3 del ARTÍCULO PRIMERO del AUTO NO. EPA-AUTO1108-2023 DE 22 DE JULIO DE 2023, debido a que el centro de acopio para el almacenamiento temporal de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

los residuos peligrosos no cumple con todas las características o condiciones para su adecuada función.

2.2. Con el literal “i” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no presentó las certificaciones de disposición final de los residuos sólidos peligrosos, expedidas por una empresa autorizada con licencia.

2.3. Con el ARTICULO 10. “Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental RUA”, de la RESOLUCIÓN 839 del 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, debido a que no ha solicitado ante su autoridad ambiental EPA-CARTAGENA, la inscripción al RUA.

2.4. Con el ARTICULO 15. “Plazos”, de la RESOLUCIÓN 839 del 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que el plazo para realizar la solicitud de inscripción al RUA ante su autoridad ambiental, era hasta 31 de agosto del presente año 2025.

3. EUROSTYLE S.A.S., debe:

3.1. En un término de 30 días, adecuar su centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos el cual debe contar con dique de contención, techado, con barrera perimetral, señalizado, etiquetado de acuerdo al tipo de residuo generado y alejado de otro tipo de residuo o elemento.

3.2. En un término de 30 días, presentar las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos, expedidas por una empresa autorizada con licencia; estas deben presentar la cantidad, el tipo de residuo identificado por corriente, y el tratamiento final realizado.

3.3. En un término de 5 días, solicitar ante su autoridad ambiental EPACARTAGENA la inscripción al Registro Único Ambiental RUA.

3.4. Seguir realizando capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente.

3.5. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con elementos, equipos, herramientas, accesorios y sistemas de alerta temprana en adecuadas condiciones para responder ante situaciones de emergencias.

3.6. Seguir disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada para prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, y fomentar una economía circular al darle una nueva vida a elementos usados.

3.7. Seguir gestionando las aguas residuales no domésticas a través de empresas autorizadas que garanticen que estas sean manejadas, transportadas y tratadas de forma segura, minimizando riesgos de contaminación al suelo y fuentes hídricas.

3.8. Seguir realizando mantenimiento a los tanques para el almacenamiento temporal de las aguas residuales no domésticas. Los informes de mantenimiento se revisarán cada visita de control y seguimiento.

3.9. Presentar evidencias sobre la realización del simulacro que se llevará a cabo durante el mes de octubre del presente año 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA EUROSTYLE S.A.S.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, la Resolución 839 de 2023 modifica el Registro Único Ambiental (RUA) en Colombia para mejorar la información sobre uso de recursos naturales renovables. Su objetivo es unificar y simplificar el reporte de datos ambientales a través del RUA, que se convierte en el principal instrumento de captura del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). La norma aplica a personas naturales y jurídicas que requieran licencias o permisos ambientales, así como a generadores de residuos peligrosos, y establece los procedimientos y plazos para la inscripción y reporte anual.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor LUIGI ALBINO RATTI, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad EUROSTYLE S.A.S., con Nit, 830098240-3, ubicado en Diagonal 31 #100-115, Centro Comercial Industrial Ternera 1, Bodega 41-47^a, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad EUROSTYLE S.A.S., con Nit 830098240-3, representada legalmente por el señor LUIGI ALBINO RATTI, o quien haga sus veces para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de 30 días, adecuar su centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos el cual debe contar con dique de contención, techado, con barrera perimetral, señalizado, etiquetado de acuerdo al tipo de residuo generado y alejado de otro tipo de residuo o elemento.
2. En un término de 30 días, presentar las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos, expedidas por una empresa autorizada con licencia; estas deben presentar la cantidad, el tipo de residuo identificado por corriente, y el tratamiento final realizado.
3. En un término de 5 días, solicitar ante su autoridad ambiental EPACARTAGENA la inscripción al Registro Único Ambiental RUA.
4. Seguir realizando capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
5. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con elementos, equipos, herramientas, accesorios y sistemas de alerta temprana en adecuadas condiciones para responder ante situaciones de emergencias.
6. Seguir disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada para prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, y fomentar una economía circular al darle una nueva vida a elementos usados.
7. Seguir gestionando las aguas residuales no domésticas a través de empresas autorizadas que garanticen que estas sean manejadas, transportadas y tratadas de forma segura, minimizando riesgos de contaminación al suelo y fuentes hídricas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8. Seguir realizando mantenimiento a los tanques para el almacenamiento temporal de las aguas residuales no domésticas. Los informes de mantenimiento se revisarán cada visita de control y seguimiento.

9. Presentar evidencias sobre la realización del simulacro que se llevará a cabo durante el mes de octubre del presente año 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001443-2025 del 20 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

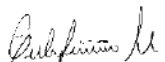
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad EUROSTYLE S.A.S., con Nit, 830098240-3, al correo electrónico dtecnica@eurostylesas.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa
Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EP